

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE AVALÚOS
CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE
INTESTADA DE QUIENES EN VIDA RESPONDÍAN A LOS NOMBRES
DE PABLO EMILIO PARADA LÓPEZ y CECILIA RODRÍGUEZ DE
PARADA**

Proceso: SUCESIÓN
Radicación: 110013110014-2016-00269-00
Fecha: 03 de mayo de 2023
Hora de inicio: 12:05 P.M.
Hora de terminación: 12:40 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las doce y cinco minutos de la tarde (12:05 P.M.), del día tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la confección de los inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 del Código General del Proceso, al interior del proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de quienes en vida respondían a los nombres de PABLO EMILIO PARADA LÓPEZ y CECILIA RODRÍGUEZ DE PARADA, radicado bajo el número 2016-00269, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al doctor JOHANNY RICO JOYA al correo electrónico abogadosconstructores@hotmail.com
- Al señor OMAR PARADA MANRIQUE al correo electrónico omarparada1212@gmail.com
- Al doctor DANIEL ORLANDO REYES GRAJALES al correo electrónico Abogado.danielrgrajales@gmail.com

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El doctor JOHANNY RICO JOYA; los señores OMAR PARADA MANRIQUE y LUZ DARY PARADA MANRIQUE, en compañía de su apoderado el doctor DANIEL ORLANDO REYES GRAJALES.

El Despacho concedió la palabra al doctor DANIEL ORLANDO REYES GRAJALES para efectos de que se le reconozca personería jurídica para actuar como apoderado de los señores OMAR PARADA MANRIQUE y LUZ DARY PARADA MANRIQUE, quien a su vez solicitó se reconocieran como herederos del causante, los cuales aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Acto seguido, el Despacho procedió a reconocer al señor OMAR PARADA MANRIQUE como heredero del señor PABLO EMILIO PARADA LÓPEZ (Q.E.P.D.), de igual manera reconoció personería jurídica al doctor DANIEL ORLANDO REYES GRAJALES como apoderado del heredero aquí reconocido en los términos del poder a él conferido. Por otra parte, previo a reconocer a la señora LUZ DARY PARADA MANRIQUE como heredera del causante PABLO EMILIO PARADA LÓPEZ (Q.E.P.D.), se solicita se allegue el registro civil de nacimiento de la misma en donde conste el reconocimiento que hizo el hoy fallecido PABLO EMILIO PARADA LÓPEZ, o en su defecto se envíe copia del ejemplar del registro civil de matrimonio de los señores PABLO EMILIO PARADA LÓPEZ y SOFIA MANRIQUE.

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN AUDIENCIA

Decisión que fue puesta a consideración del apoderado reconocido en audiencia, quienes manifestó estar conforme con lo dispuesto.

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS

El Despacho dejó constancia que los apoderados de las partes, previo al inicio de esta audiencia enviaron al correo del Juzgado, los inventarios y avalúos de la sucesión; ahora, en aras de llegar a un consenso frente a la conformación del activo y pasivo de los inventarios, se suspendió la grabación de la audiencia.

Se reanudó la audiencia siendo las 12:23 pm, el Despacho dejó constancia que se confrontaron los inventarios y avalúos presentados por los apoderados de todos los herederos reconocidos en la causa sucesoral, quienes manifiestan tener un acuerdo parcial frente a la conformación del activo de la siguiente manera:

ACTIVO

PARTIDA ÚNICA. El 100% del derecho de dominio y posesión que en vida tenía el señor PABLO EMILIO PARADA LOPEZ (E.P.D), sobre el predio urbano con nomenclatura CARRERA 104 # 73-21 de la ciudad de Bogotá, bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-336942, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro.

AVALÚO. Se establece en la suma DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte.....(\$ 250.000.000).

Decisión que fue puesta a consideración de los apoderados quienes manifestaron estar conforme con lo manifestado por el Despacho.

Frente al Pasivo Social presentado por el doctor DANIEL ORLANDO REYES GRAJALES, se le concedió la palabra al doctor JOHANNY RICO JOYA, quien objetó el ítem No. II, por cuanto desde que falleció el señor PABLO EMILIO PARADA LÓPEZ, la casa ha producido unos arriendos que pudieron sufragar los gastos allí mencionados. Acto seguido, se le concedió al doctor DANIEL ORLANDO REYES GRAJALES, para efectos de

que hiciera la solicitud de los medios probatorios, quien adujo se tuviera como prueba los documentos anexos al inventario y avalúo, presentados previo al inicio de la presente audiencia, los cuales son conducentes y pertinentes para desatar la presente objeción, puesto que fueron costeados por los señores OMAR PARADA MANRIQUE y LUZ DARY PARADA MANRIQUE, con el objeto de mantener el inmueble en buenas condiciones. El doctor JOHANNY RICO JOYA manifestó no tener ningún medio de prueba para solicitar, como fundamento de la objeción.

El Despacho de conformidad con el artículo 501 del C. G. del P., tiene como prueba todos los documentos aportados como sustento del inventario y avalúo presentado por el apoderado del señor OMAR PARADA MANRIQUE, y dispuso tenerlos en cuenta para los efectos pertinentes.

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN AUDIENCIA

Decisión que fue puesta a consideración de los apoderados de las partes, quienes manifestaron estar conformes con lo dispuesto.

Para efectos de resolver las objeciones a los inventarios y avalúos presentados, se aplazó la presente audiencia para continuarla el día 5 de septiembre de 2023 a las 09:00 am.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:40 de la tarde.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver los videos de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/92b92157-2a0d-43d0-9f3c-9f64ef0fbe87?vcpubtoken=911a1f16-9f4f-4278-a6df-94bcf8292a16>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/86ea0a1e-02fa-42ea-a811-484c7dd82fd3?vcpubtoken=fb997fd0-3363-4095-b79f-89564487d4dd>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho

Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

PROCESO SUCESIÓN
2016-00269